

Mariano Roque Alonso, 22 de mayo de 2.018. –

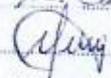
MINUTA

Señor
DELIO SALDIVAR, Presidente
Junta Municipal
Ciudad de Mariano R. Alonso
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su intermedio a los señores miembros, a los efectos de presentar Anteproyecto de Ordenanza "Por la cual se establecen los requisitos para la habilitación y funcionamiento de Moto Taxi dentro del Distrito de Mariano Roque Alonso", en los términos que se adjunta a la presente minuta.

Esperando una respuesta favorable a la petición realizada me despido atentamente.


FÉLIX ARRUA
Concejal

MINUTA DE ENTRADA JUNTA MUNICIPAL
CIUDAD DE MARIANO R. ALONSO
FECHA: 4/23/18
DÍA: 22-05-18
HORA: 12:31
VERIFICADO POR: 

OBJETO: ELEVAR DICTAMEN.-

El Asesor Jurídico de la Junta Municipal de Mariano Roque Alonso, tiene el honor de dirigirse al Señor Presidente y por su intermedio a donde corresponda, a los efectos de elevar **Dictamen** referente a la **Minuta** de fecha 22 de marzo del 2018, con relación a la adecuación del servicio de motos taxis en la ciudad de Mariano Roque Alonso. -----

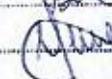
Que del analisis del Anteproyecto adjuntado en la Minuta se puede notar que las disposiciones legales citadas son desfasadas, ya que actualmente está en vigencia la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal, por lo que se deberá realizar una adecuación obligatoria a la misma.-----

Que también es importante mencionar que las notas que se encuentran adjuntadas al presente expediente, datan de los años 2011, 2015, 2016, por lo que se recomienda solicitar a la Dirección de Tránsito una verificación e informe de la existencia de dicho servicio, lo conveniente sería la remisión del Proyecto de Ordenanza actualizada, para luego analizar minuciosamente y emitir el correspondiente parecer jurídico .Es mi Dictamen, salvo mejor parecer de la plenaria.-----

DICTAMEN A.J. N° ³⁰29/18 J.M.-

MENELEO INSFRÁN
Abogado
Matr. 3574

MESA DE ENTRADA JUNTA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE M.R. ALONSO

EXPEDIENTE N° 079/18
FECHA 10-08-18
HORA 12:55
VERIFICADO POR 

COMISIONES ASESORA PERMANENTE DE LEGISLACION Y
TRANSPORTE PUBLICO Y TRANSITO.

Mariano Roque Alonso, 20 de Noviembre de 2.018.-

DICTAMEN N° 114/18 J.M.-

Señor
Delio Saldivar
Presidente Junta Municipal
Mariano Roque Alonso
PRESENTE:

VISTO Y CONSIDERANDO: La minuta presentada por el Concejal Municipal Félix Arrúa, referente al Anteproyecto de Ordenanza " *POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE MOTO TAXI DENTRO DEL DISTRITO DE MARIANO ROQUE ALONSO* "-----

Que, es de vital importancia la reglamentación del mismo conforme al **Artículo N°15** de la **Ley N°3966/10 Orgánica Municipal Inc. a)** expresa "... *dictar por su propia iniciativa, o a propuesta del Intendente Municipal. Ordenanzas, Resoluciones, en materia de su competencia...* "-----

Que, en el **Artículo 12 DE LAS FUNCIONES MUNICIPALES** de la mencionada ley, relacionadas con el transporte público y de tránsito numeral 3 ° Inc. a) expresa: "*la prestación, regulación y fiscalización de servicios de transporte público y de cargas seguridad y tránsito*"-----

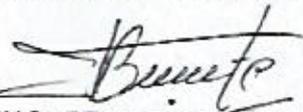
Que, el **Artículo .168° numeral 8 de la Constitución Nacional.** Impone a la municipalidad a la reglamentación y fiscalización del tránsito del transporte público las otras materias relativas a la circulación de vehículos.-----

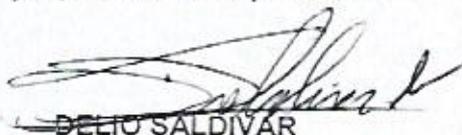
Que, es necesario brindar a la ciudadanía mejor servicio, y otra alternativa válida, ante de los sin números de problemas que se experimentan en el área de transporte de personas.-----

RECOMIENDAN:

- Art. 1°) **APROBAR**, el anteproyecto "**POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA HABILITACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE MOTO TAXI DENTRO DEL DISTRITO DE MARIANO ROQUE ALONSO** "-----

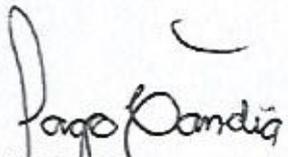
ES NUESTRO DICTAMEN, Salvo mejor parecer de la plenaria.


ING. FELIPE BRITÉZ
Miembro


DELIO SALDIVAR
Presidente


RODOLFO ORUE
Miembro

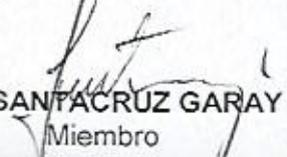

FELIX ARRUA
Miembro


ING. JORGE CANDIA
Miembro

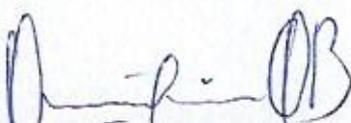
Comisión de Legislación


RAFAEL GÓMEZ
Miembro


ABG. EMANUEL VERÓN
Presidente


SANTACRUZ GARAY
Miembro


FÉLIX ARRÚA
Miembro


SR. GERMAN GALEANO



ORDENANZA N° 016/2.018 J.M.

"POR LA CUAL SE ESTABLECE LOS REQUISITOS PARA LA HABILITACION Y FUNCIONAMIENTO DE MOTO TAXIS DENTRO DEL DISTRITO DE MARIANO ROQUE ALONSO".

VISTO: El Dictamen N° 114/18 J.M., de las Comisiones Asesoras Permanentes de Legislación y de Transporte Publico y Transito, por la cual recomiendan aprobar al Anteproyecto de Ordenanza "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA HABILITACION Y FUNCIONAMIENTO DE MOTO TAXIS DENTRO DEL DISTRITO DE MARIANO ROQUE ALONSO", considerada y aprobada en Sesión Ordinaria de fecha de 21 de noviembre de 2018; y;

CONSIDERANDO: Que, la Minuta presentada por el Concejal municipal Félix Arrúa referente al Anteproyecto de Ordenanza "POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA HABILITACION Y FUNCIONAMIENTO DE MOTO TAXIS DENTRO DEL DISTRITO DE MARIANO ROQUE ALONSO".

Que, es de vital importancia la reglamentación del mismo conforme al Artículo N° 15 de la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal Inc. a) expresa "... dictar por su propia iniciativa, o a propuesta del Intendente Municipal, Ordenanzas, Resoluciones, Reglamentaciones, en materia de su competencia..."

Que, el Art. 168, numeral 8 de la Constitución Nacional autoriza a la municipalidad la reglamentación y fiscalización del transito de transportes públicos y las otras materias relativas a la circulación de vehículos.

Que, la Ley N° 3.966/2.010 "Orgánica Municipal" en su Art. 12.- Funciones, numeral 3, En materia de transporte público y de tránsito, Inc. a) expresa: "la presentación, regularización y fiscalización de servicios de transportes público y de cargas seguridad y tránsito".

Que, es necesario brindar a la ciudadanía mejor servicio, y otra alternativa válida, ante los sin números de problemas que se experimentan en el área de transporte de personas.

Que, el dictamen de referencia fue puesta a consideración de la plenaria en Sesión Ordinaria de fecha 21 de Noviembre de 2.018, obteniendo la conformidad de la mayoría suficiente de sus miembros para la aprobación.

POR TANTO: LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO, reunida en Concejo y en uso de sus atribuciones:

ORDENA

Artículo 1°) ESTABLECER, los requisitos para la habilitación y funcionamiento de Moto Taxis dentro del Distrito de Mariano Roque Alonso.

Título I

GENERALIDADES

Artículo 2°) El servicio de transporte de personas en motos es una actividad privada de interés publico, la presente Ordenanza tiene por finalidad regular el servicio de MOTO TAXIS, dentro del Municipio de la ciudad de Mariano Roque Alonso.

Artículo 3°) Para los efectos de la presente ordenanza entiéndase como:

a) Moto taxis: Al vehículo automotor de dos ruedas, especialmente acondicionado para el transporte de personas, que se adquiere o alquila para uso del sistema de TAXI en trayectos que normalmente son cortos o medios dentro de la población y que no son cubiertos por las empresas jurídicas.

Sr. JULIO GONZÁLEZ BENEGAS
Secretario Adjunto



Sr. DELIO SALDAÑA NUNEZ
Presidente Junta Municipal



ORDENANZA Nº 016/2.018 J.M.

- b) Vehículos Menores: Los vehículos de 2 ruedas, motorizadas, especialmente acondicionadas para el transporte de personas, provisto de asiento para el uso de su conductor y pasajeros, según sea el caso.
- c) Permisario de Moto Taxis: Todas aquellas personas físicas que realicen de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de las empresas de transporte de pasajeros, la actividad económica denominada Servicio de Moto taxis, a título lucrativo y que cuente con sólo una (1) unidad vehicular.

TÍTULO II

DE LAS PARADAS.

- Artículo 4°) La Parada de Moto Taxis es el sitio ubicado en la vía pública donde en forma permanente deberán estar estacionadas las motocicletas habilitadas como moto taxis, prestos a cumplir con el servicio destinado. Estas paradas serán habilitadas por Resolución de la Junta Municipal dependiendo de la necesidad de la zona donde será habilitado.
- Artículo 5°) Cuando los vehículos no estén ocupados por pasajeros, deberán estar circulando o situados en las paradas existentes, a no ser que hayan de estacionarse en otros lugares siguiendo instrucciones del usuario y por otras necesidades justificadas, siempre que el sitio de estacionamiento esté autorizado.
- Artículo 6°) Las moto taxis se situarán en las paradas de acuerdo con su orden de llegada, y atenderán a la demanda de los usuarios según el orden en que estén dispuestos, salvo que los taxistas presentes acuerden otra cosa. Mientras el vehículo permanezca en la parada en horas de trabajo, su conductor no podrá ausentarse, salvo casos de fuerza mayor. En caso contrario el ausentado perderá su turno, debiéndose poner en el último puesto.
- Artículo 7°) Los conductores de turno son responsables de mantener la limpieza de la zona destinada a su parada en un área de 20 metros a la redonda.

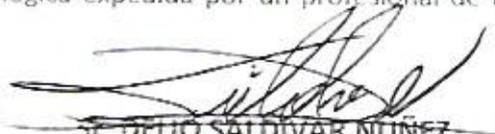
Título III

DE LA LICENCIA PARA PRESTAR EL SERVICIO

- Artículo 8°) **PERMISO MUNICIPAL:** la prestación del servicio solo podrá realizarse con la obtención del permiso municipal y la habilitación de la moto. El permiso para la prestación de servicio será de carácter individual de tiempo determinado, revocable y es intransferible.
- Artículo 9°) **REQUISITOS PARA SOLICITAR EL PERMISO:**
 - a) Ser mayor de edad,
 - b) Presentar certificado de vida y residencia,
 - c) Certificado de antecedente policial y judicial (de carácter obligatorio).
 - d) Presentar título de propiedad del vehículo o equivalentes,
 - e) No adeudar ningún tipo de tributos municipales en la Ciudad de Mariano Roque Alonso
 - f) Cedula de Identidad,
 - g) Registro de Conductor de Motocicletas de la ciudad de Mariano Roque Alonso,
 - h) Presentar una constancia de evaluación psicológica expedida por un profesional de una Institución Pública.


Sr. JULIO GONZÁLEZ BENEGAS
Secretario Adjunto




Sr. DELIO SALDIVAR NUÑEZ
Presidente Junta Municipal



ORDENANZA Nº 016/2.018 J.M.

- i) Póliza de seguros con responsabilidad civil contra terceros,
- j) Los interesados deberán reunir los recaudos pertinentes y los vehículos automotores deberán estar en perfectas condiciones y que ofrezcan seguridad confort e higiene, independientemente de la antigüedad. Deberán ser verificados e inspeccionados anualmente por la dirección de tránsito para su habilitación;
- k) Abonar los tributos y cánones correspondientes -
- l) El área destinada a los pasajeros deberá ser segura, y el número de asientos del vehículo no podrá ser superior a dos, incluida la del conductor;
- m) La cilindrada de la moto taxis no podrá ser inferior a 125 cilindradas ni mayores a 200.
- n) En caso de averías, se deberá tener un servicio urgente de auxilio externo rápido que deba estar al llamado y disposición del permisionario;
- ñ) La edad máxima del vehículo no deberá rebasar los 7 años de antigüedad,
- o) Deberá utilizarse un aparato de radio o celular para mantener un sistema de comunicación, entre parada y móvil;
- p) La inspección técnica de la motocicleta deberá ser realizada conforme a la reglamentación a ser implementada por la Intendencia Municipal y efectuados por técnicos profesionales para el efecto.

Artículo 10°) RECHAZO DE SOLICITUD: la Junta Municipal podrá rechazar las solicitudes si del estudio de los documentos presentados se desprende el incumplimiento de los requisitos exigidos en esta Ordenanza. Todas las documentaciones exigidas en este artículo deberán presentarse en copias autenticadas.

Artículo 11°) CANTIDAD DE HABILITACIONES: queda establecida la cantidad de 50 (cincuenta) habilitaciones, que la Intendencia Municipal podrá habilitar, a partir de la promulgación de esta Ordenanza por un plazo de 2 (dos) años. Vencido este plazo las Comisiones Asesoras Permanentes de Seguridad y Tránsito y de Legislación de la Junta Municipal podrán modificar la cantidad de habilitaciones conforme al crecimiento demográfico y poblacional de la Ciudad de Mariano Roque Alonso.

Artículo 12°) Queda establecido que en cada parada podrá autorizarse un máximo de 5 (cinco) MOTO-TAXIS y la distancia mínima de una Parada a otra será de 800 metros.

Artículo 13°) Las personas habilitadas como permisionarios deberán con derecho a la adjudicación deberán ejercer el mismo dentro de un plazo de 60 (sesenta) días, caso contrario este quedara sin efecto, sin posibilidad de reclamo alguno.

Artículo 14°) OBLIGACIONES DEL PERMISIONARIO:

Tratar con cortesía a los pasajeros.

Realizar el viaje pretendido por el pasajero por la distancia más corta.

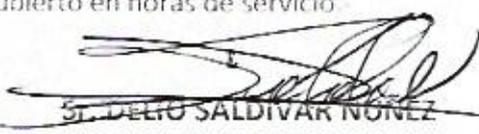
Exhibir los documentos que le sean solicitados por los inspectores o autoridades municipales y policiales pertinentes -

Expedir a pedido del pasajero recibo por el cobro del viaje. Cuyo formato sera determinado por la dirección de seguridad y tránsito

Estar bien vestido, con pulcritud y el torso descubierto en horas de servicio.


Sr. JULIO GONZALEZ BENEGAS
Secretario Adjunto




Sr. DELIO SALDIVAR NUNEZ
Presidente Junta Municipal

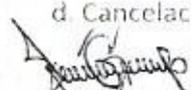


ORDENANZA Nº 016/2.018 J.M.

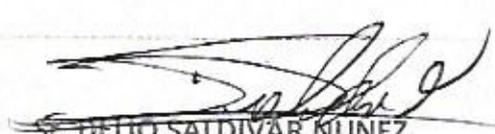
Utilizar obligatoriamente chaleco indicador, guantes y casco protector, también deberá proporcionar al pasajero casco y chaleco reflectivo, debiendo exigir su utilización al mismo.

Concurrir a todas las fiscalizaciones técnicas de la motocicleta de acuerdo a lo reglamentado por el Departamento de Tránsito.

- Artículo 15°) REGISTRO:** La Intendencia Municipal a través de la Dirección de Seguridad y Tránsito deberá contar con un registro de permisionarios, en los registros se anotan los datos necesarios para el control del servicio de moto taxis así como los antecedentes de las infracciones.
- Artículo 16°)** La Intendencia Municipal a través de la Dirección de Seguridad y Tránsito podrá sustituir el permisionario que falleciere o fuera declarado judicialmente incapaz por su cónyuge o concubina supérstite, por sus hijos o padres. El permiso otorgado será de carácter provisorio y estará sujeto a lo dispuesto en el juicio de sucesión.
- Artículo 17°)** Las personas que soliciten el permiso de sustitución deberán presentar la solicitud respectiva dentro del plazo de 30 días del fallecimiento del permisionario y deberán acreditar el fallecimiento y justificar su derecho.
- Artículo 18°)** Los permisionarios de las Paradas tendrán libertad para organizar su propio sistema de trabajo, con el objetivo de cubrir el servicio, durante las 24 horas en días hábiles y feriados, pudiendo los permisionarios tomar los descansos diarios y semanales establecidos en la legislación laboral.
- Artículo 19°)** La Tarifa del servicio y sus modificaciones, dentro del Municipio de Mariano Roque Alonso, será reglamentado por la Junta Municipal en todos los casos, en base a estudios que deberán tener en cuenta el costo de mantenimiento de las motos, la rentabilidad del permisionario y la defensa de los derechos del usuario.
- Artículo 20°)** La Tarifa será establecida por Resolución Municipal.
- Artículo 21°) IDENTIFICACIÓN DE LOS PERMISIONARIOS.** Para una mejor identificación de los conductores de este servicio será obligatorio que los mismos utilicen durante el servicio chalecos sin mangas, color negro con la inscripción de logotipos en la espalda donde diga MOTO TAXIS con el NUMERO DE PARADA, NOMBRE Y APELLIDO DEL CONDUCTOR DELANTE Y DETRAS, NUMERO DE TELLEFONO DE LA PARADA y de ORDEN, todas estas letras serán de color amarillo.
- Artículo 22°)** La Intendencia Municipal a través de la Dirección de Tránsito se encuentra facultada a la habilitación de los permisos, cumpliendo con los requisitos establecidos en esta Ordenanza.
- Artículo 23°) DE LAS SANCIONES. OBLIGACIONES DE CONTROL Y DE LA SANCIÓN:** la Intendencia Municipal deberá controlar el cumplimiento de la presente Ordenanza y sancionar a los infractores. El control y fiscalización podrá realizarse en cualquier sitio y momento por parte de los inspectores de la Dirección de Tránsito.
- Artículo 24°)** A los efectos de la presente Ordenanza, se considerará falta a toda infracción de las obligaciones contenidas en la misma o de instrucciones que se dicten en relación con el servicio.
- Artículo 25°)** Las infracciones a la presente Ordenanza y al servicio serán sancionadas con:
- Apercibimiento
 - Multas
 - Cancelación Temporal de la autorización y
 - Cancelación definitiva de la autorización


Sr. JULIO GONZÁLEZ BENEGAS
Secretario Adjunto




Sr. DELIO SALDIVAR NUNEZ
Presidente Junta Municipal



ORDENANZA Nº 016/2.018 J.M.

- Artículo 26°) Ningún chofer de moto taxis se proveerá de combustible estando en servicio con pasajeros. Por esta infracción se sancionara a su conductor con una multa equivalente a un jornal la primera vez, la segunda vez el doble, y la tercera vez con cinco jornales. Para el efecto la policía municipal de tránsito interviniente expedirá la boleta de infracción.-----
- Artículo 27°) El Permisionario no deberá alterar los datos técnicos de la motocicleta, comprobado el hecho, la Intendencia Municipal revocara la habilitación y quedara inhabilitado para prestar el servicio en la jurisdicción por uno o tres años, debiendo comunicar el hecho al Juzgado de Faltas Municipal, a fin de comunicar la sanción correspondiente.-----
- Artículo 28°) El Permisionario es responsable en forma colectiva y solidaria de mantener el servicio durante las 24 horas del día, sea hábil o feriado y su inobservancia se considerara falta leve.--
- Artículo 29°) Si fuera denunciado por la comisión de actos delictivos serán suspendidos automáticamente por la Intendencia Municipal por un periodo de 60 días, y en caso de que sea comprobada con sentencia firme y ejecutoriada, la habilitación y placas enumerativas serán cancelados definitivamente. Las multas serán aplicadas por agentes de tránsito en base a lo establecido por la Ordenanza.-----
- Artículo 30°) Formas de aplicación; la intendencia Municipal deberá aplicar a través de los Juzgados de Faltas Municipales en todos los casos de infracción conforme a Ordenanza.-----
- Artículo 31°) Las disposiciones contenidas en esta Ordenanza no derogan las demás disposiciones revistas en la Ordenanza de la Dirección de Tránsito.-----
- Artículo 32°) **TÉNGASE POR ORDENANZA**, comunicar a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.-----

MARIANO ROQUE ALONSO, 21 DE NOVIEMBRE DE 2.018.-

Sr. JULIO GONZÁLEZ BENEGAS
Secretario Adjunto



Sr. DELIO SALDIVAR NUNEZ
Presidente Junta Municipal

TENGASE POR ORDENANZA, comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.

Dada en la ciudad de Mariano Roque Alonso, a los 29 días del mes de Noviembre del año Dos Mil Dieciocho.



[Signature]
G. NORMA E. VALIENTE
Secretaria General

Secretaría Gral



[Signature]
CAROLINA ARANDA F.
Intendente Municipal

INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD DE M. R. ALONSO
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO EN FECHA:
29 NOV. 2018
A las: 19.10 horas
Responsable: 0010